



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: (1)3347029

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
RADICACIÓN: 110013110023-2017-00184-00
CUADERNO: 1. DIGITAL

Atendiendo el contenido del escrito de transacción aportado, mediante el cual las partes suscribieron acuerdo frente a los alimentos causados y adeudados por el extremo ejecutado al demandante, de conformidad con lo determinado en el Art. 65 Ley 446 de 1998 en c.c., con lo establecido en el Art. 312 del C. G. del P., y el Art. 425 del C.C., y por encontrarlo procedente, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el acuerdo de voluntades suscrito y autenticado por los extremos procesales dentro de las presentes actuaciones.

SEGUNDO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso, por acuerdo suscrito entre los intervinientes.

TERCERO: En consecuencia, de lo anterior, se **ORDENA** el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretadas y practicadas dentro del presente asunto. **OFÍCIESE.**

CUARTO: Sin particular condena en costas

QUINTO: ORDENAR la elaboración y entrega, de las órdenes de pago de los títulos judiciales existentes para este proceso al extremo demandante

SEXTO: De conformidad al art. 114 del C. G. del P., se ordena la expedición de las copias pertinentes para los fines a que haya lugar, previo el pago de las expensas necesarias.

SÉPTIMO: En firme el presente, procédase al Archivo de las diligencias, previas las desanotaciones y constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **0163**

HOY: **23 de noviembre de 2021**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria